

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, “la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.”

De esta manera el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- de conformidad con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional y con su misión busca solucionar las necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

Y para llevar a buen término su misión y dar cumplimiento al objetivo del Gobierno Nacional relacionado con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, adopta el paradigma de desarrollo regional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE (2016), que tiene como objetivo promover la competitividad regional entendida como el aprovechamiento de las potencialidades territoriales, en busca de la equidad de oportunidades y el desarrollo sostenible. En ese sentido, y dada la necesidad de consolidar una infraestructura que tenga como fin conectar territorios, y que a la vez coadyuve en la integración y el desarrollo sostenible de las regiones, el Invias a través del presente proyecto incluye la ejecución de productos y actividades con tres enfoques básicos:

1. Proyectos Asociados en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proyectos financiados a través de proyectos que requieren ser reformulados en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019.
3. Proyectos definidos en los Talleres “Construyendo País”, los cuales corresponden a una iniciativa del Gobierno Nacional, con la cual se busca cercanía con las regiones.

Así mismo en la base del Plan Nacional de Desarrollo, en el Pacto 6 (Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional) y en el pacto 16 (Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones), se busca estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo.

Y como quiera que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado, El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – estructuraron varios proyectos de infraestructura entre ellos, el programa “Colombia Rural” que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Igualmente, el Instituto Nacional de Vías, también está ejecutando proyectos de infraestructura que tienen como objetivo impulsar la reactivación económica del país incluidos en el programa “Compromiso por Colombia”, desarrollándose dentro de este programa: los proyectos de “Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones”, “Vías para la Legalidad y la Reactivación de las Regiones Visión 2030” que tiene como objetivo reactivar la economía, transformar la infraestructura del país, mejorar la conectividad y competitividad, en pro del bienestar, equidad y desarrollo del país.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

“2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...).

2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo”.

Por otra parte, el Decreto 1292 de 2021 en su artículo 28, que modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, la Subdirección de Defensa Jurídica asumió las siguientes funciones:

ARTICULO 28. SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA. Son funciones de la Subdirección de Defensa Jurídica las siguientes:

28.1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en todas las acciones judiciales que se adelanten en las diferentes jurisdicciones, tribunales de arbitraje, mecanismos de resolución de conflictos y procedimientos administrativos, y el apoyo en la presentación de recursos en trámites ante autoridades administrativas, para lo cual podrá otorgar los poderes correspondientes.

28.2. Impartir lineamientos tanto al nivel central y a las direcciones territoriales para la eficaz defensa de los intereses del Instituto.

28.3. Establecer las estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de los mapas de riesgos jurídicos de la entidad.

28.4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y vigilar la ejecución de la política de prevención del daño antijurídico.

28.5. Participar y apoyar al Comité de Conciliación con voz y voto.

28.6. Adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor del Instituto, según lo determine la ley.

28.7. Adelantar las actuaciones encaminadas al cobro de las obligaciones crediticias que le adeuden al Instituto por todo concepto, tales como, Incumplimientos, siniestros de anticipo, caducidades, saldos a favor de la entidad al momento de liquidar los contratos, cobro producto de los fallos de Reparación Directa, procesos laborales, cobro por valorización, prediales e hipotecarios, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos coactivos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.

28.8. Ejercer la representación judicial en el medio de control de repetición, conforme a los criterios de procedencia adoptados por el comité de conciliación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.

28.9. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación.

28.10. Actualizar las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los trámites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra del Instituto, así como de las que entabla la Entidad, conforma a las directrices del gobierno nacional.

28.11. Atender y resolver las diferentes consultas y peticiones elevadas al Instituto por las diferentes autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como de particulares y demás entidades cuando se trate de temas de su competencia.

28.12. Absolver las consultas jurídicas que sean presentadas, fijando la posición jurídica respecto a la defensa jurídica del INVIAS.

28.13. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 28.14. Suministrar a la entidad competente, la documentación e información necesaria para la defensa de los intereses del Instituto, en los juicios en que sea parte la entidad.

28.15. Efectuar la liquidación de las sentencias a cargo del Instituto.

28.16. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia. '

28.17. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 28.18. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia.

Así mismo en concordancia con lo establecido en el ya citado Decreto 1292 de 2021, las Direcciones Territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 asumieron las siguientes funciones:

“... Artículo 13°. DIRECCIONES TERRITORIALES. Son funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

13.1. Remitir información a la Subdirección General, de carácter técnico, legal y financiero de los procesos de infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos.

13.2. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción.

13.3. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.

13.4. Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.

13.5. Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración, así mismo, para el concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

13.6. Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección Gestión del Riesgo.

13.7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura.

13.8. Coordinar con los Entes Territoriales, las intervenciones necesarias en la infraestructura dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial, cuando la misma presente afectaciones o restricciones en su operación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección correspondiente.

13.9. Adelantar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio de los contratos celebrados por la Dirección Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión Contractual, a fin de declarar el

incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.

13.10. Previa delegación podrá conceder y suscribir permisos de uso de zona de vía, de acuerdo con el procedimiento y requisitos definidos por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

13.11. Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.

13.12. Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción, las estadísticas de accidentalidad, y remitir la información a la Subdirección Planificación de Infraestructura para su consolidación.

13.13. Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos desarrollados en su jurisdicción.

13.14. Participar de los programas y proyectos que gubernamentalmente se establezcan para la región y a los cuales sea convocado el Instituto.

13.15. Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.

13.16. Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; así como adelantar las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.

13.17. Velar por la protección de los predios del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS de su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas y/o policivas y/o judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Dirección Jurídica.

13.18. Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización y mantener actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.

13.19. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Territorial pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con Oficina Asesora de Planeación.

13.20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

13.21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

13.22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales...”

De otra parte, para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado

Bajo este marco de políticas y programas y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, de acuerdo con las funciones a cargo de la Subdirección de Defensa jurídica y la Dirección Territorial Valle del Cauca del Invias, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Derecho que apoye y/o acompañe el desarrollo de las funciones jurídicas a cargo de la mencionada Dirección, de conformidad con los lineamientos impartidos por la citada Subdirección, todo lo cual permitirá atender de una manera adecuada la ejecución de las funciones misionales y de carácter jurídico. Necesidad que se materializa en la medida que en el amplio marco funcional que desarrolla la Dirección Territorial Valle del Cauca y la Subdirección de Defensa Jurídica, (artículo 13 y 28 Decreto 1292 de 2021)) debe trabajarse de manera armónica, coordinada y darse el apoyo necesario a la Dirección Territorial, dada la multiplicidad de proyectos, que en ejecución se están adelantando y liderando por el Instituto Nacional de vías, todo lo cual ha elevado el volumen en las actuaciones funcionales, las labores jurídicas y trámites legales que deben atenderse por la Entidad, que por consiguiente reflejan que no es suficiente el personal profesional del Instituto, que permitan adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal de la Dirección Territorial Valle del Cauca no existe el personal suficiente, para la adecuada atención de las actividades mencionadas, la presente contratación resulta viable, y se valida en todo, con la certificación emitida por el Subdirector de Gestión Humana, en la que se indica: *“Que, en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor”*.

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Corolario de todo lo dicho, se tiene que para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con los objetivos institucionales, de la Subdirección de Defensa Jurídica así como las que están a cargo de la Dirección Territorial Valle del Cauca, y aun existiendo personal en la planta, este resulta insuficiente para desarrollar las labores jurídicas de los proyectos arriba mencionados, por lo tanto, se evidencia que se requiere de un profesional en Derecho que acompañe y/o apoye los temas jurídicos y legales que hacen parte de las funciones de la Dirección Territorial, bajo las directrices dadas por la Subdirección de Defensa Jurídica, de acuerdo con el objeto del contrato y sus obligaciones específicas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Profesional en Derecho y experiencia general de más de CATORCE (14) años desarrollando labores de apoyo jurídicas y legales

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL A CARGO DE INVIAS, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA”**.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 3. Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 6. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. 7. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 8. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser publicada en la plataforma SECOP II junto con el acta de aprobación de la misma o en su defecto entregada a la Subdirección de Gestión Humana a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la ley 2013 de 2019. 10. Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa y/o presencialidad disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor. 11. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 12. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. 13. Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. 14. Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. 15. Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado

Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar sus servicios profesionales como apoderado para la representación judicial y extrajudicial del Instituto en la Dirección Territorial Valle del Cauca, realizando todas las actuaciones procesales que se requieran en defensa de sus intereses, ante las diferentes instancias judiciales. Todo lo cual demanda el cumplimiento de lo establecido en las diferentes disposiciones legales y procesales y utilizando todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y así ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante, para lo cual se le otorgará el poder especial correspondiente.
2. Apoyar la generación de lineamientos dados por el subdirector tanto al nivel central y a las direcciones territoriales para la eficaz defensa de los intereses del Instituto.
3. Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones jurídicas solicitadas por el Instituto Nacional de Vías.
4. Presentar y contestar las demandas, gestionar insumos y pruebas, y participar en su práctica y contradicción; presentar los alegatos e interponer los recursos a que haya lugar, oportunamente, dentro de procesos iniciados y en contra del INSTITUTO, para lo cual se le otorgará el poder especial correspondiente.
5. Asistir y atender todas las diligencias judiciales de los procesos en los cuales sea apoderado del INSTITUTO en los términos previstos para las mismas.
6. Obtener copia simple y de manera inmediata de las sentencias que se profieran, sean favorables o desfavorables, y ponerlas en conocimiento tanto del supervisor respectivo como de la Directora Jurídica para efectos de las instrucciones a que haya lugar.
7. En materia de Conciliación deberá: Elaborar las Fichas Técnicas de Conciliación prejudicial, judicial y/o de pacto de cumplimiento y/o tramites arbitrales de los casos asignados, presentándolos al Comité de Conciliación y asistir a las diligencias de conciliación judicial o prejudicial presentando la posición aprobada por el Comité de Conciliación, en los procesos en los cuales actúe como apoderado del INSTITUTO y en los que el supervisor del contrato le señale.
8. Conceptuar y recomendar sobre la procedencia de iniciar o no la acción de repetición si a ello hubiere lugar, observando los términos legales y reglamentarios, procedimientos establecidos, las directrices, circulares y demás documentos que sean aplicables y la información que le sea requerida de acuerdo con el reparto que se le haga.
9. Frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, deberá realizar las siguientes actuaciones:
 - 9.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.
 - 9.2. Registra y culminar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar

a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

9.3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.

9.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9.5 Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

9.6 Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. 9.7 Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

10. Tramitar y contestar los oficios en asuntos judiciales y extrajudiciales y procesos que le sean asignados.

11. Realizar la sustitución de los poderes a la finalización del contrato, en el término que para el efecto le indique el supervisor del contrato.

12. Presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones judiciales, y el seguimiento a los procesos asignados.

13. Elaborar las Fichas de Análisis Jurisprudencial correspondientes a las sentencias tenidas en cuenta o citadas en la argumentación prestada para la defensa de los procesos a su cargo, al igual que de los fallos ejecutoriados que se profieran en los mismos.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución de la futura contratación será hasta 31 de agosto de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.883.333,00)**, suma que corresponde a los honorarios y costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

- a) Por concepto de honorarios profesionales La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$47.883.333,00)**, en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000,00)**, los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales.
- b) Por concepto de gastos de viaje la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5922 del 13 de enero de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$48.883.333,00)**, para la vigencia 2022.

2.8. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Dirección Territorial Valle del Cauca del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Con ocasión a la Emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el lugar de ejecución cambiará de acuerdo con la necesidad.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE
80121704	80000000	80120000	80121700	80121704

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**,

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

5. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **LINA MARIA PRIETO CALAMBAS** se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la Dirección Territorial Valle del Cauca, quien posee experiencia en temas de labores de apoyo jurídico y legales, toda vez que es abogada de profesión.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Considerando lo expuesto **LINA MARIA PRIETO CALAMBAS**, presenta una propuesta cuyo valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000,00)**, para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL A CARGO DE INVIAS, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA”**.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un **ANEXO**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Defensa Jurídica o quién él designe para tal fin.

10. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA

Se procederá a requerir el certificado de insuficiencia de la planta de personal de la Entidad, expedido en documento aparte.

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el Director General del Instituto Nacional de Vías.

11. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, 18 días del mes de enero de 2022.

JUAN GABRIEL DURAN SANCHEZ
Subdirector de Defensa Jurídica.

Proyecto: María Paula Sánchez Rocha - Abogada SGCPA
Reviso: Franchesca Llanos Uribe- Abogada SGCPA